



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 DIC 2003

VISTO: El Decreto Provincial N° 2558/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declara asueto administrativo, los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del corriente año, a partir de las doce (12) horas y 26 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004, todo el día, para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que este Organismo de Control ha resuelto acompañar la medida adoptada para la Administración Pública Provincial;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

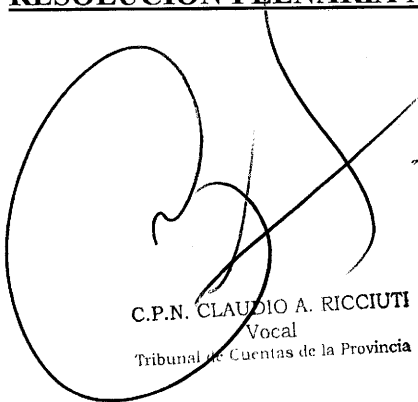
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

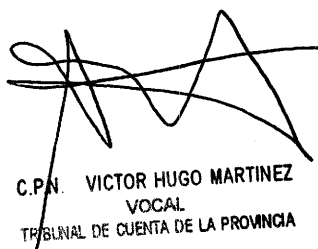
RESUELVE

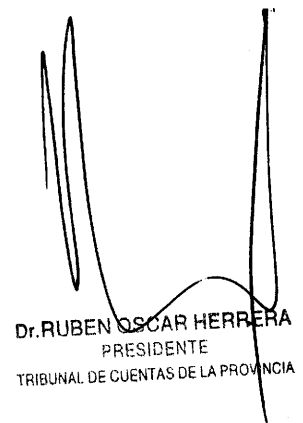
ARTICULO 1º: ADHERIR al Decreto Provincial N° 2558/2003.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, notificar al personal del Tribunal de Cuentas, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 83 / 2003.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

12 DICIEMBRE 2003

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia considera conveniente declarar asueto administrativo, a fin de permitir una adecuada celebración de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar asueto administrativo, los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del corriente año, a partir de las doce (12) horas y 26 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004 todo el día para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2°.- Los titulares de cada una de las jurisdicciones deberán tomar los recaudos para el mantenimiento y normal prestación de los servicios esenciales

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2558**

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHAUQUEMAN
Jefe Depto. Control y Registro
500-0000

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur